

10144 ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1076/1973, promovido por «Compañía Societé Alfa-Laval» contra resoluciones de este Ministerio de 18 de marzo y 24 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1076/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Societé Alfa-Laval», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de marzo y 24 de abril de 1970, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por estar ajustadas a derecho los acuerdos recurridos el dieciocho de marzo y veinticuatro de abril de 1970, del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la ampliación de los productos que en ellos se mencionan a la marca registrada número 157.803, «Alfa», y la marca registrada número 538.901, procede desestimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos interpuesto por «Compañía Mercantil Societé Alfa-Laval»; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10145 ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 968/1973, promovido por Jacinto Miguel García y otros contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 968/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Jacinto Miguel García y otros contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1970 se ha dictado con fecha de 24 de enero de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por estar ajustados a derecho los acuerdos de diez de julio de mil novecientos setenta del Registro de la Propiedad Industrial, y de diecisiete de febrero de 1972, que resolvió el recurso de reposición, por los que fué denegado el Registro de la marca número quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro a don Jacinto Miguel García y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, procede desestimar el recurso contencioso administrativo contra ellos interpuesto por dichos señores, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10146 ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.508, promovido por «Valeriano Urruticoechea, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 19.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Valeriano Urruticoechea, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1970, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Valeriano Urruticoechea, S. A.»,

contra Resolución de la Dirección General de Industria Química y de la Construcción de veintidós de enero de mil novecientos setenta, y respecto de la desestimación tácita por silencio administrativo del remedio de la alzada promovido ante el Ministerio de Industria, con referencia a la anterior decisión, por la que se denegó autorización previa para instalar una industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas de madera, situado en Yurre, barrio de Urquizo, en la Provincial de Vizcaya; debemos declarar y declaramos el dejar sin valor ni efecto y, por consiguiente, nulos los actos administrativos referidos, por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico, incluso en desviación de poder; concediéndose a la Empresa recurrente la autorización interesada para dicha instalación de la relaciónada fábrica en el sentido peticionado en el expediente administrativo, en cuyo particular se condena a la Administración del Estado a pasar por esta declaración al ser conforme a derecho: sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10147 ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.625, promovido por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.625, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Hijos de Jaime Torrellas S. A.» de Mataró, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y la tácita que por silencio administrativo confirmó la anterior sobre registro de modelo de utilidad número 123.935 por «Calcetin», debemos anular y anulamos ambas resoluciones por no ser conformes a derecho, en cuanto concedieron el referido modelo que se deniega definitivamente por esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10148 ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.305, promovido por «Commissariat a l'Energie Atomique» contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.305, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Commissariat a l'Energie Atomique», contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de «Commissariat a l'Energie Atomique» contra resolución del Ministerio de Indus-